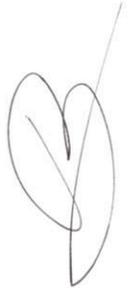


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN, Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN ADELANTE “LA PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Declara “EL IFAI”, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero de 2014, el Instituto es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. El organismo autónomo se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
 - I.2 Atento a lo establecido en el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14 y 15, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la



información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

- I.3 Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Maestro Gerardo Felipe Laveaga Rendón fue nombrado Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 12 de abril de 2012, de conformidad con el acuerdo ACT-EXT-PUB/13/04/2012 ÚNICO, de fecha 13 de abril de 2012. Asimismo, con fundamento en el artículo 36 del mismo ordenamiento, con fecha 18 de enero de 2013, mediante el Acuerdo ACT-EXT-PUB/18/01/2013 ÚNICO, fue aprobado por mayoría de la elección como Comisionado Presidente del Instituto, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- I.4 En términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción III, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Maestro Gerardo Felipe Laveaga Rendón, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5 Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- II. Declara **"LA PRODECON"**, por conducto de su representante, que:
- II.1 Conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.
- II.3 Tiene el deber de fomentar y difundir la cultura contributiva para lo cual realiza campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y



garantías de los contribuyentes, además de promover el estudio, enseñanza y divulgación de las disposiciones fiscales.

- II.4** La Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 6 fracción I; 8 fracciones I, IX y XI de la referida Ley Orgánica.
- II.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
- III.** Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes, que:
- III.1** Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- III.2** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad; lo anterior, a través del impulso a proyectos de capacitación y medidas que privilegien la transparencia proactiva en la institución.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".- Para el cumplimiento de este Convenio **"EL IFAI"** se compromete a:

- a) Definir estrategias y programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos de **"LA PRODECON"**, que contribuyan al adecuado ejercicio de las facultades que la

legislación le confiere en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

- b) Organizar y realizar, una estrategia con **"LA PRODECON"** que privilegie la publicación de la información de manera proactiva, es decir, sin que medie solicitud alguna, en términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad y que dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado.
- c) Colaborar con **"LA PRODECON"** en acciones encaminadas al fomento de la cultura de la transparencia, los derechos de acceso a la información y de la protección de los datos personales, así como sobre una adecuada organización y conservación de archivos.
- d) Coadyuvar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PRODECON".- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, garantizando en todo momento el reconocimiento y protección de los contribuyentes y la promoción y difusión de la cultura contributiva, **"LA PRODECON"**, se compromete a:

- a) Establecer las estrategias y programas de formación e instrucción que permitan a **"LA PRODECON"**, contar con funcionarios capacitados en materia de este convenio a fin de, en el ámbito de la transparencia, proteger y defender los derechos de los contribuyentes así como fomentar la difusión de la cultura contributiva.
- b) Definir una estrategia para la publicación de la información de manera proactiva, es decir, sin que medie solicitud alguna, en términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad y que dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado.
- c) Fomentar la cultura y emprender la difusión sobre la importancia de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales e información de los particulares, así como de una adecuada organización y conservación de sus archivos.
- d) Coadyuvar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.



CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que se deriven con motivo del mismo, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Ejecución, en los que se describan con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal y presupuestos requeridos, participación económica por cada una de **“LAS PARTES”**; calendario de trabajo, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada una de las actividades, acuerdos y proyectos; los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** con respecto a recursos, financiamiento, patentes, certificados de invención y de derecho de autor; difusión de resultados, obtención o fuente de recursos financieros, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de las actividades, acuerdos o proyectos que sean aprobados por **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

POR “EL IFAI”		POR “LA PRODECON”	
CARGO:	Directora General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales	CARGO:	Director General de Transparencia y Difusión
UBICACIÓN:	Av. Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, D.F.	UBICACIÓN:	Av. Insurgentes Sur N° 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F.
CARGO:	Directora General de Coordinación de Políticas de Acceso	CARGO:	El Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva
UBICACIÓN:	Av. Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, D.F.	UBICACIÓN:	Av. Insurgentes Sur N° 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F.

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que



se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual se deberán seguir los programas de trabajo que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.- A partir de la constitución de la Comisión, “LAS PARTES” acuerdan que a través de ésta, se formularán los programas de trabajo específicos en los que establezcan, entre otras, sus atribuciones, actividades y calendarios, los cuales una vez firmados por “LAS PARTES” formarán parte integrante de los Convenios Específicos que se desprendan del presente Convenio General.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio; precisándose que para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, “LAS PARTES”, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento, con

motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, siempre que se determine previo análisis que la información correspondiente tiene esa naturaleza, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información clasificada como reservada o confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La clasificación de la información que derive del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Este Convenio, es producto de la buena fe, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, con una vigencia dos años; podrá ser prorrogado por el periodo que establezcan **"LAS PARTES"**, a través de un oficio simple que se remitan **"LAS PARTES"**, mismo que deberán suscribir sus representantes legales o las personas con capacidad y facultades jurídicas suficientes para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. En tal caso, las actividades que se encuentren en proceso de realización, tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, a través de **"LA COMISIÓN"**, establecida en la Cláusula Quinta de este Convenio.

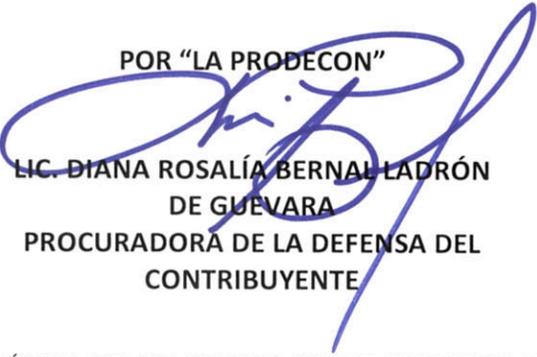
DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna



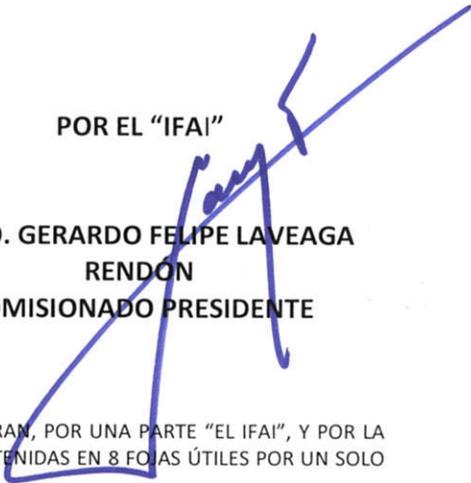
controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se hará constar por escrito. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de febrero de 2014.

POR "LA PRODECON"


LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN
DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE

POR EL "IFAI"


MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA
RENDÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL IFAI", Y POR LA OTRA PARTE LA "PRODECON", EL CUAL CONSTA DE 15 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOLIOS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-0A-01/2014.</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>05</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2014</u>
	FIRMA: 
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Mn. del Consejo Bautista Brito Zar.</u>
CARGO: <u>Directora de lo Consultivo.</u>	